D. Jon aut prometé acta en el espediente de un raron. Octorizmido acordo la Corporación removar o modifica-" fran Lowanaga for conditiony que habian de levir de bane para d'amindo de artifio municipaly del 888-89, que pudieran migrais la Macienda municipal, remuendo al Efecto datos de otros puebly hintrofy. Conto que re dio por temmado el actor of Iman los Conejals que tabian de que cartifico yo el herrito Ul Geento procurcio aramendo Olymut de Larrano Genon de 6 de Mayo de 1888, Presidencia de D. Greiz Gami D. Anartain albin Abrierta la serion con anitenció delos Trey Concejaly quen If M. arma Expresar at margus, remides los datos que mas como " fore Mig aren meun a este Municipio para reformar el phigo de " Than Bre pagning Condiciones que habran de servir de base para el amindo , for aut prout de achtris unuicipales para el ano conomies de 1888 " fran Samanaga) à 1899; la Corporación se ocupio en la formación del mirmo del modo liquente: Le la altividiga 1. Il agant establice in in Cara Consideral de Deposito pe ra d'unicio de la Albrondiga, donde se alocaran por los m teres ado, his articulos higetos al impuesto municipal y provinced into tition develpados y only que titale el alhoudiquero, su que nadie tinga que aligar de

richen de preferencia who determinados puntos dentro del Es tablicimento, y te extración los envais à medias que vayan 2ª Habra im alhondiquen para el regimen interior deles fablecimento y exacto implimento delas disponerous del Reglamento general de arbitrio municipale engo Alhondiquen Hevara las dos unicas lavez que Fundrin fas puertos de los dos Depositos. 3. Para presentar alfilato los artialos de commo grabados se sinalan las liones desde las ocho de la mairana de fortos by dias de labor parta las once de la misma, y de las dez hartalas unes dela tarde, fuera delas horas suraladas, para caux extraordinarios que pudinan sermin, he obtin dra permino dela Antonidad local. 4. The complemento dela ductiona consignada enter Capi Tutor 3th, 4. 9 8. al Reglamanto, para que los articulos gra vados le dinjan a esta Alhondiza, y a voyan de fransito, ya pernocteu en esta localidad, receivala la carrete He provincial que re dinje de Pellspanca y Bearain a' Manny viewersa, sopena de ser cartigado contas pe natidady marcaday bud Capitulo 13, del Reglamento el Contraventor que infringiere esta Condición 5, " Las falidos delos Depositos delos articulos grabados se hamin pormagor, in que pueda extraene cantidad menor de 10 kg. o litros de omo cocepción hecha delos aguardine tes y heavy que podran vendere en partides que not aju de crico litro. 6. Ve impore me gravamen de luno custimos depto a ca do Decalitro o 10 kg, de emo de toda clase que se expor ten de esta alhordiga o pelato, despues de hecha o verificada la introducción delos gineros en la misma o en el fictato, para el consumo de fuera del pueblo, cuyo producto tera intenchicio del rematante delas bihis del vino que deberan Laterfacer les vendedons

de dicho articulo por timestro por dericho de abunto cura oficiato. Ill mismo desecho de cine centino depente encada Dicaltor o 10 kg de agnardinte, hi chreg tendra d'rematante del arbitrio respecto als às tientos expresados que exporten para el comuno de pu ya del pueblo. Hendran animimo obligación de pagan for particulary quiquiniran perar this articula de chumno into centruos depenta mando la perada no es ceda de lo light y lo custing depenta parando de di dea cantidaa, Engo producto percibirà unicamen fe el alhondiquero municipal. To you rendedbre, del vivo que re extraiga de esta alhon diga para el Corremo del Jueblo, ya lo vendan en hus tobernay por menor ya a particulary por mayor, tendran que abour al agents durante el ano 150. hitrory del vino a proporción delo que hayan vendidos por dendo de almacmaji. gt Il agents y el Deligado del mismo tendoran Podas las Very give tream conveniente entrada libre en la alhondi gal o Deporto, como an mimo el derecho de recono cer los generos que en ello existen pora el commo dela localidad, à cuyo efecto el proveedor o vendedo ver deberan facilitar cantidade barrante decadacha be para hitseono ciniculo y analisis, legen Restordin de To de Guen rellino, y in dava el deltino conveniente a todo genero determinado para la venta, si por sus maly undiciony friera insalubre. Del arbitro o impuerto muncipal del vino d venta libre! ga be establise in orte pueblo el sistema de ventati bu de toda dan divino por lotanto, enalquiera que desir podra dedicare libremente à la compra venta de dicho articulo 10. Poda clase de omo que le consuma encele Timum

- 175 Mumicipal durante d'air conomics de 1888 à 89 a du daral al minicipio d'un en cur al rematante 6, certinos a pla a letto, si se corume al por mayor, o reallerando d'I hos particulary cantidady que lleguen o parendem Decalitor, y to curtino di penta inhito enque uvanda en las tabienos y demas puestos pueblicos. 11. Cualquier veino deste pueblo puede untire del arte culo leppresado, ya del minuo ya de otro pueblo pero ante, que se destrien al commo procedan dedondequeran, Il Conductor tendrá que presentarlo ento astrondiga de cité pueblo por el camino sinalado en la Condición 4.ª a reconver la genera y latista cor d'impuesto al municipio o'al rematante en un caro, bajo las disposiciones penales de Niche Reglamato Del arbitro o' mapuerto municipal del aguardinte y lierre a venta es chisina 12. Vodo aguardinte y lier que re comma eneste termino punicipal derrante el airo economico de 1898 a 89, adm dara al municipio o en en los al remotante veinte centi mos depto en litro, lea lualquira la graducción alco hometrica que tuga el lignido. 13. Il ayunto fijara africcio o que hayande venderte al por menor las especies indicadas o cuando menos las bary necesariay plana fijarlo, formando en cuenta her alor endpunto de producción y los gastos de trasporte, our daje, deriches provincials y municipaly. 14. " In la venta de aquardientis y heiry alpor menor se venpeara unidmente por d'arrendatain, y porgmin oblinge he consentimento por escrito, 15 Ten no podra me embargo impedir la venta en las posa May paradory y Establismiento, respecto delas personas que coman o pornoitar en los mismos. 16 / In el arcudatario queda obligado a tener el terrido completo de dichas especie, on los puntos que deugne

I ayunt o y ti noto pinier podri veripiano esta Corporación a corta de agril. Que los vieinos y foratteros podran hacer ventos desde 10. litry de aquardiente y livry en adelante. Se entrende que podran efectuar citas ventas on sus propios atmacino, sin mas limitación que la deterior for especies gravadas an um Who local que un tenga comunication interior con unique otro almacen, trinda o edificio y de umarlo, un dos llaves distritor; a meno, que il agento proporcione en las alhon digos o Depositos de caracter municipal, localy apropria-Hos con entero independencia para cada traficante y umados tambien londos llavy, una delos enaly reten don' la Administración entregando la otra al interesa do, en cuyo cow podrá esta obligar a que la venta le venípique inicamente en estos almacines. Ul tipo que ha de servir de base para la subarta del arbitini del vido se fija in Ptos. 40 80: 19. Il lipo que ha servir de base para la subarfa del arbifrio del aquardente y hivry refigion Pro, 1.000. Lo It los dos rematy de amboy arbitrio no se verificasu porcom pleto el agunto tendrá derecho de dejar pri efecto el ve sipicado, con el fin de adopter respecto de todos las chi provisiony que mejor contercar plana de bien de los intere les del municipio. 21. Las subartas constarais de dos remates en el intervalo de belo dies de sur à otro, y se venficarair coulas forma fidady que marca el Reglamento en mart, 121. no admin trindole endacto de la licitación puja o myora opro baje de cruco pento, y adjudicando al mejor portor Il semate dispues delas tres voces del alguaril. 22 Penpiados una vez los remotes, los remotantes quedan obligados endacto dela subarta, 1º a apanarlos eve Upago de la dicima parte de la cautidad enopur de Mubiere causado como garantía de un compli

3

punto luta Contidad lera devulta al orenatante fon furnito como le otorque fa esera publica o unucaro el Asemmento privado, constituyendo la franca definitiva; y 2º a depontar gunia dias surtes de finaliar cada fri mentre en la sevorería sumicipal, en orro o plata las cuar tas partes delas cantidades en que causa los remotos, no admitindosely mas caldirilla que un 25 plo;

Dos remstanty guedan subrogados entos denchos y accióny dela Eldrion municipal asaber, respecto delos remos que comprenden los contratos con projuicio de pa llarie obligados como especuladores o comercianty sugine my a cumplir los desposiciones de este Deglamento de egual modo que los particulary

The Ten remotanty en la escación delos dendos y precenciones para asegurarlos han de enjetare a las desposis ciones de dicho Reglamento.

28 Las autions qui le suritin contos contribugados serán dinuidos cula forma establicida culos arte culos 108, 106 y 109 hel mismo Reglamento, salor el recuro de akada para ante la Comisión provincial.

26. Los vematantes questan obligado, a prestar todane corperación al funcionario que luga el ayunto al prente del fielato intenior o alpondiza como se prente me por el ast. E o del Reglamento para que pruda este facilitar a la admini provincial, los datos a que expenda desto.

Lue dan annimo bbligados entenión ten el expresado fun tivorario, a complir las obligaciones que tomo ausitiar de la Advisor provincial de arbibios le simpone d'Auglanto bordas que tedio por ternimado el phigo, orde rando se comunque a la Junto municipal para el dia true delos comuntes a fin deque obtenza la sporbación definitivo y forma el hestalde Prindule en hopresenta rion delos demás con el Veento que estificio

Maleada al Gent.

Guir Garin Provencio aramandi